

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Abril de 1908.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Siendo de notoria conveniencia acceder á la solicitud de la Junta de gobierno y Patronato de los Médicos titulares de España para que se convoque una Asamblea extraordinaria de dichos Médicos á fin de que delibere sobre las dismisiones de la mencionada Junta y la del Consejo permanente de Administracion del Montepío y de cuanto se refiere á esta institucion, cuyo funcionamiento exige medidas y reformas que deben ser estudiadas por los representantes que elijan los Médicos titulares;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque para el día 26 y siguientes del próximo

mes de Mayo, y bajo la presidencia del Inspector general de Sanidad interior del Reino, una Asamblea extraordinaria de Médicos titulares, que se reunirá en Madrid, para deliberar, tomando acuerdos, y proponer sobre los siguientes extremos, por el orden que fije la Presidencia.

Dimision de la Junta de gobierno y Patronato.

Dimision del Consejo de administracion del Montepío.

Reformas que deban introducirse y proponerse á este Ministerio sobre organizacion y administracion del Montepío, en vista del resultado de la visita oficial de que se dará cuenta.

Cualquier otro asunto que este Ministerio proponga, antes ó durante las deliberaciones, y que se refiera al Cuerpo de Médicos titulares ó á su Montepío.

2.º La eleccion de los representantes que han de concurrir á la Asamblea se verificará con sujecion á las siguientes reglas:

A. Cada partido judicial designará un representante.

B. Serán electores todos los Médicos titulares que pertenezcan al Cuerpo, y podrán ser elegidos sólo los que además figuren como asociados del Montepío, residan ó no en el partido, pero sí en la provincia.

C. La Junta de gobierno y Patronato remitirá al Gobernador de la provincia respectiva, antes del día 6 de Mayo próximo, las listas de los Médicos titulares que

ejercen en la misma agrupados por los distritos ó partidos judiciales que ella comprenda, y las de los que estén asociados al Montepío, indicacion que podrá hacer por casilla en la lista referida.

Esta lista se publicará sin demora en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva, oficiándose además por el Gobierno civil á los Alcaldes de las poblaciones, cabezas de partido, dándoles conocimiento del número del *Boletín* en que se haya insertado la lista, para que éstos, por edictos en el tablon de anuncios del Ayuntamiento, convoquen á los Médicos titulares del partido, expresando el plazo dentro del cual han de votar y la forma de emision del voto.

D. La votacion se hará por papeleta que suscriba el elector, y que comprenda los siguientes extremos: Provincia....., partido judicial....., pueblo....., nombre y apellidos del representante que designe....., fecha. La papeleta la autorizará con su sello el Alcalde del pueblo de la residencia del elector, expresando además que es Médico titular del mismo, con su rúbrica.

El Médico que por omision no figure en la lista entre los electores del partido, podrá también votar por papeleta en igual forma, certificando el Alcalde que es titular, ó acompañando á su voto cualquier documento ó recibo, etcétera que justifique su derecho como elector ó elegible.

Los votos habrán de ser remitidos á la Alcaldía cabeza de partido por la del pueblo de la residencia del elector, sin demora, cerrándose la votacion por aquélla el día 13 del mes de Mayo. El Alcalde del pueblo cabeza de partido remitirá por el primer correo al Gobernador de la provincia, bajo sobre cerrado, las papeletas electorales que haya recibido, expresando en el oficio de remision el número de éstas.

E. El Gobernador de la provincia, presidiendo la Mesa electoral, personalmente ó por delegacion, y asistido en concepto de Secretario por el Inspector provincial de Sanidad, ó quien desempeñe sus funciones, y por un empleado del Gobierno, hará el escrutinio el día 18, abriendo sucesivamente los sobres que habrá recibido de los Alcaldes, según la regla letra B, último párrafo, é irá proclamando representante elegido por cada distrito judicial al que reuna mayor número de votos, siempre que el designado figure como asociado del Montepío, con residencia en la provincia. Los votos que se emitan á favor de quien no reuna estas circunstancias no se computarán para apreciar la mayoría.

De los resultados de estos escrutinios parciales se levantará la oportuna acta, de la que se remitirá una copia, dentro del término de tercer día, á la Inspeccion general de Sanidad interior.

F. El Gobernador extenderá

el nombramiento al representante que haya obtenido la mayoría de votos, por duplicado, remitiendo uno al interesado si consta su domicilio, y sino, al Alcalde del pueblo cabeza del partido para su entrega, y otro á la Inspeccion general de Sanidad interior, la que dará cuenta de todos ellos á la Asamblea.

La remision de estos documentos se hará con toda urgencia.

Todos los actos del escrutinio en la provincia serán públicos, á cuyo efecto se anunciará en el *Boletín* y tablones de edictos de la misma, además del día, el local y la hora en que habrá de celebrarse.

G. Si por circunstancias insuperables, como dificultad de comunicaciones, etc., no pudieran verificarse en algún partido ó provincia las operaciones electorales en los días prefijados, se celebrarán en los más próximos, admitiéndose la representacion que se acredite por medio de los oportunos oficios en el momento en que éstos obren en poder del Presidente de la Asamblea, y tomando parte los interesados en las deliberaciones en el estado en que éstas se encuentren.

En las poblaciones que comprendan varios distritos, la votacion por éstos se hará ante el Alcalde, en la forma expresada en la regla D.

H. Las protestas documentadas que se presentasen antes de dar principio la Asamblea se resolverán por la misma en la primera sesion.

3.º La Asamblea se reunirá en el local que con anticipacion se anuncie y á hora que se designe por el Inspector general de Sanidad interior del Reino.

4.º V. S. cuidará de que se dé sin demora la debida publicidad á la presente Real orden en el *Boletín oficial* de la provincia, y de que se cumplan sus prescripciones, especialmente las relativas á la eleccion y nombramiento de representantes.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1908.—*Cierva*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Terminada la construcción de los edificios que com-

ponen la casa de labor y los destinados á la enseñanza de la Granja Escuela práctica de Agricultura de Valladolid, faltando únicamente que terminar, dentro del proyecto aprobado, el edificio destinado á habitaciones del personal técnico de Ingenieros y Ayudantes, así como las obras de instalacion de diferentes servicios, y considerando de necesidad y urgencia terminar lo antes posible las obras de dicho establecimiento, para que pueda prestar en breve plazo los beneficios que son de esperar; haciendo uso de la autorizacion concedida por Real decreto de 12 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 10 de Septiembre de 1907, se expida un mandamiento de pago, á justificar, por la cantidad de 35.000 pesetas, con destino á la construcción del edificio para habitaciones del personal técnico, y otro de 7.000 pesetas para las obras de instalación de diferentes servicios en la Granja Escuelas práctica de Agricultura de Valladolid, expidiéndose ambos á favor del Director de la Granja de referencia, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 30, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1908.—*Besada*.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 28 de Abril de 1908.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.210.

Comision provincial de Valladolid.

Habiendo quedado desierto el concurso celebrado el 24 del corriente para adquirir por administracion tocino salado con destino al Manicomio, Hospital y Hospicio, para lo que se hallaba autorizada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, la Comision provincial en sesion del mismo día 24 acordó la celebracion de nueva subasta que tendrá lugar á las doce horas del dos de Junio próximo en su Sala de Sesiones, bajo el tipo de 2 pesetas 25 céntimos el kilogramo, con sujecion en lo demás á la Instruccion sobre contratacion provincial y al pliego de condiciones que sirvió de base á las su-

bastas anteriores y que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, donde desde las once á las trece horas de los días hábiles deberán presentarse los pliegos de proposicion, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitacion.

Valladolid veintiocho de Abril de 1908.—El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller*.—*J. Martinez Cabezas*, Secretario.

118

Núm. 1.211.

Comision provincial de Valladolid.

Sesion del día 25 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. BACHILLER.

Dada cuenta del expediente instruido ante el Ayuntamiento de Puras con motivo de la renuncia que de su cargo de Concejal y Alcalde de aquel Ayuntamiento ha presentado D. Luis Arroyo Sobrino, por hallarse impedido físicamente para continuar desempeñándole;

Resultando: Que la Corporacion municipal de Puras vista esta renuncia acordó que procede admitirla por ser cierta la causa que como fundamento de ella expone el renunciante, segun se comprueba con certificacion que acompaña á su solicitud;

Considerando: Que la excusa alegada es una de las comprendidas en el art. 43 de la ley Municipal, justificándose por certificado médico que se une al expediente que D. Luis Arroyo Sobrino padece una *afeccion cardiaca* que le producen perturbaciones variadas é intensivas que merecen ser tratadas y corregidas á tiempo, si no quiere que peligre su vida, haciéndose preciso un reposo absoluto, lo mismo moral que físico, abandonando de hecho el cargo que tiene en el Municipio para mayor garantía en el tratamiento de su dolencia; la Comision provincial en sesion celebrada el día 25 del corriente acordó admitirla, comunicándolo así al Ayuntamiento é interesado y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 28 de Abril de 1908.—El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 1.209.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda.

Con sujecion al pliego de condiciones facultativas y reglamen-

tarias que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en 12 de Septiembre último, se sacan á tercera subasta en la fecha que se expresa y tipo de tasacion que se menciona, los productos que se detallan en la relacion que aparece á continuacion.

El Alcalde del pueblo donde se celebre la subasta, dará cuenta al Sr. Ingeniero Jefe de la Region y á esta Delegacion de Hacienda del resultado de aquella tan pronto tenga lugar, y remitirá oportunamente copia del acta de la misma aprobada por el Ayuntamiento.

Valladolid 28 de Abril de 1908.—El Delegado de Hacienda, P. S. Julian Gonzalez.

Relacion de los aprovechamientos que se sacan á subasta.

Término municipal	Nombre del monte	Periencencia	Aprovechamientos	Fecha de la subasta		
				Tasacion Pesetas	Mes	Día Hera
Villalba del Alcor.	El Comuu.	Villalba del Alcor.	Pastos de primavera para 2.300 lanares.	431.25	Mayo	8 12

Valladolid 24 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe de la Region, P. O., *Rafael Vidal*.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE VALLADOLID

Relacion de los nombramientos interinos hechos por esta Junta en sesion de 27 del actual.

Nombres de los Maestros	Título profesional.	Tiempo de servicio en nota desfavorable.			ESCUELAS para que se les nombró
		Años.	Meses.	Días.	
D. Agapito Celemin Monge	S.	11	4		Para la de niños de Encinas de Esgueva.
D. Santos Nuñez Salinero	S.	8	17		Para la de niñas de Rubí de Bracamonte.

Y para la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Valladolid á 29 de Abril de 1908.—El Secretario interino, José L. Cañuelo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRICULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Geria.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas
<i>Tarifa 1.ª—Clase 11.ª</i> San Juan Bergaz, Sergio	Carretera	Mesonero	20
Alonso Alonso, Diómedes	Riaza y Perea	Abacería	20
<i>Tarifa 3.ª</i> Herrero Fernandez, Fidel	Aceñas de Mazariegos	Molino con tres piedras por tres meses	39
El mismo	Idem	Salto de agua por el empleo de fuerza hidráulica 15 por 100 sobre la cuota de treinta y nueve pesetas	585
<i>Tarifa 4.ª</i> <i>Profesiones del orden civil.</i> Lozano Lancharo, Benito	Fuente	Médico Cirujano	32
Conde Casares, Florentino	Real	Veterinario	32
<i>Clase 7.ª—Artes y oficios</i> Herrero Zacarias (viuda)	Cenicero	Herrero	14
Rodriguez Blanco Polcarpo (viuda)	Idem	Idem	14
Blanco Ruiz, Eustasio	Medio	Panadero	14
Díaz Gutierrez, Bernabé	Barrionuevo	Zapatero	14

Ayuntamiento de Gomeznarro.

<i>Tarifa 1.ª—Clase 9.ª bis</i> Sobriño de la Calle, Bernardo	Mayor	Venta de vinos al por menor	30
Sanz Doyagüe, José	Idem	Venta de carne fresca	32
<i>Tarifa 4.ª—Clase 7.ª</i> Martin Diez, Polonia	Union	Horno de pan con venta	14
Vera Crespo, Gabino	Mayor	Zapatero	14
<i>Clase 1.ª—Profesiones</i> Rodriguez Bermejo, Emiliano	Idem	Farmacéutico	50
Sanchez Cendon, Leopoldo	Idem	Veterinario	32

(Se continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM 1.188.

Medina del Campo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento, durante el mes de Marzo de 1908.

Día 7.—Presidencia del señor Alcalde.

Se acordó informe la Comision de Hacienda sobre los medios de satisfacer los haberes á Don Teodoro Diez Sangrador, por el tiempo en que estuvo separado del cargo de Médico titular.

Acordó informar al Juez instructor militar de la 1.ª Region sobre el recluta Juan Manuel Quirós.

Se acordó adquirir los útiles necesarios para el Matadero municipal y que se hagan las reparaciones precisas en el mismo.

Se hizo la designacion de los padres de los mozos del reemplazo actual para que depongan en los expedientes de las excepciones alegadas.

Día 10.—Extraordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde.

Se acordó elevar solicitud al

Excmo. Sr. Ministro de Fomento pidiendo que en la red de ferrocarriles secundarios, con garantía del 5 por 100 de interés, se incluya el de esta villa á León por Villalpando y Valderas; y se nombró una Comision para llevar á efecto con la mayor urgencia las gestiones precisas en favor de mencionado proyecto.

Día 14.—Presidencia del señor Alcalde.

Quedó enterada la Corporacion del fallo dictado por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso administrativo seguido con motivo de la destitucion del que fué Secretario de este Ayuntamiento D. Antonio Roman por el que se confirma el acuerdo de destitucion adoptado por esta Corporacion y se revoca la Sentencia del Tribunal contencioso de la provincia; acordándose que se anuncie dicha plaza para proveerla en propiedad.

En vista de una comunicacion del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, manifestando ser necesarios 40 metros cúbicos de piedra en grueso por kilómetro para la conservacion del camino vecinal de esta villa á Rodilana, se acordó que se examine el citado camino por el Arquitecto municipal y quedé cuenta previamente del importe del arreglo.

Fué acordado el que se adquieran los útiles y herramientas precisas para las obras que realice el Ayuntamiento por administracion.

Se acordó arreglar el empedrado de la calle de Lopez Flores y del principio de la de Simon Ruiz, siempre que exista partida suficiente en el presupuesto.

Día 21.—Presidencia del señor Alcalde.

Acordó quedar enterado y conforme el Ayuntamiento con la resolucion del Sr. Gobernador Civil de la provincia, por la que, de acuerdo con la Comision provincial, es procedente rebajar al arrendatario de puestos públicos del año último, 4,600 pesetas por el impuesto del vino que dejó de percibir en dicho año.

Fué acordado el pago de diferentes facturas por varios efectos para el Municipio.

Se acordó que para poder edificar Anacleto Escribano, segun tiene solicitado, se presente el oportuno plazo y Memoria de la obra que proyecta, autorizado por Arquitecto.

Se concedió licencia á Epifanio Labajo, para construir una casa en el Arrabal de Salamanca.

Se aprobaron cuatro expedientes de baja de contribucion de varios majuelos destruidos por la filoxera y que se remitan al Sr. Administrador de Hacienda.

Se acordó designar á D. Millan Miguel Gomez, Secretario interino de este Ayuntamiento, para que concorra como Comisionado al juicio de exenciones ante la Comision Mixta de Reclutamiento de Valladolid, de los mozos del reemplazo actual y de los de revision de años anteriores.

Fué acordado se anuncie la 3.ª subasta para la enajenacion de los montes Alto, Cabaña y Pozuelo, de estos Propios.

Acordóse informen las Comisiones de Hacienda y Obras reunidas, en la comunicacion del Jefe de Telégrafos de esta villa, respecto á reparaciones y reformas en sus oficinas, á la cesion en venta del edificio que ocupa en la actualidad el Centro de Telégrafos, con el fin de ser destinado á dicho servicio y al de Correos.

Día 28.—Presidencia del señor Alcalde.

Se acordó designar á los Concejales señores Garcia y Gonzalez y al Farmacéutico D. Julian Fernandez, para que como vocales formen parte de la Junta local de 1.ª enseñanza de esta villa.

Se acordó conceder licencia á D. Angel Polite para abrir cuatro ventanas en una pared de su casa que dá á la carretera de Olmedo, sin perjuicio de las facultades que correspondan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Acordóse que previo el oportuno ensayo informe la Comision de Hacienda sobre un nuevo aparato portátil extintor de incendios, llamado Minimar.

Fué acordado, en vista de unas cartas de los Diputados á Cortes D. César Silió, D. Francisco Zarrandona y D. Narciso de la Cuesta, ofreciendo su apoyo, que se prosigan los gestiones sobre el proyecto del ferrocarril directo de esta poblacion á la de León.

Medina del Campo á 31 de Marzo de 1908.—El Secretario interino, Millan Miguel.

Diligencia.—En sesion celebrada por el Ilustre Ayuntamiento en diez y ocho del actual, su aprobó por unanimidad el precedente extracto de acuerdos.

Medina del Campo veintitres de Abril de mil novecientos ocho.

—Certifico: Millan Miguel, Secretario interino.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Casado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instrucción.

NUM. 1.212.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Ramon Vilariño y Magdalena, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de las costas impuestas á D. Victoriano, Doña Daría, D. Juan y D. Alfonso Lorenzo Rivera, vecinos de La Seca, en los autos de mayor cuantía sostenidos en concepto de pobre con D. Tomás Francisco Velasco Zambranos, como marido de Doña Perpetua Lorenzo Rodriguez, sobre division de bienes hereditarios, y en la pobreza que se siguió á nombre de los mismos, se sacan á segunda subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion, por no haberse presentado postor en la primera, las fincas siguientes:

De Doña Daría Lorenzo Rivera.

1.ª La mitad indivisa de un majuelo sito en término de La Seca y pago de la Lobera, todo él hace setecientas cincuenta cepas, linda Norte con otro de Don Mamerto Lorenzo, Sur de Francisco Bayon, Este de Juan Lorenzo y Oeste de Antonino Martin; tasada dicha mitad en cuatrocientas sesenta y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos.

2.ª La tercera parte también indivisa de una casa, sita en el casco de La Seca, y su calle del Progreso, hoy de Tomás Bayon, señalada con el número treinta y nueve, linda por la derecha entrando en ella con otra de herederos de Agustín Tejedor, izquierda otra de los de Benito de la Fuente y espalda con tierra de los de D. Saturio Bayon; tasada en mil pesetas.

De D. Victoriano Lorenzo Rivera.

3.ª Un majuelo en dicho término y pago de la Fuente Elvira, de cuatrocientas ochenta y una cepas, linda Norte otro de Cristina Basurto, Sur de herederos de Aquilino Lorenzo, Este camino del pago y Oeste otro de Marcos Hernandez; tasado en seis-

cientas una pesetas veinticinco céntimos.

4.ª La mitad indivisa de otro majuelo, hoy tierra, en igual término y pago de los Cuatro caminos, todo él hace mil ciento cincuenta y ocho cepas, linda Norte otro de Francisco Ortiz de Paz y D. De fin Bayon, Sur de Ambrosio Moyano, Oeste de Gumersindo Lorenzo y Este con el mismo y tierra de Tomás Labajo; tasada en trescientas ochenta pesetas.

De D. Juan Lorenzo Rivera.

5.ª La mitad indivisa de otro majuelo, en el propio término y pago que el anterior, hoy tierra, todo él hace mil ciento cincuenta y ocho cepas, linda Norte con otro de herederos de D. Francisco Ortiz y D. Delfín Bayon, Sur de Ambrosio Moyano, Oeste de Gumersindo Lorenzo y Este con el mismo y tierra de Tomás Labajo; tasado en trescientas ochenta pesetas.

De la propiedad proindivisa de los cuatro deudores D. Victoriano, Doña Daría, D. Juan y Don Alfonso Lorenzo Rivera.

1.ª La parte proporcional que les pueda corresponder en una tercera parte, proindiviso con Casimiro Lorenzo Bayon, Perpetua y Victoria Lorenzo Rodriguez, de una casa situada en el casco de la villa de La Seca y su calle Real ó del Progreso, hoy de Tomás Bayon, señalada con el número treinta y cinco, compuesta de vivienda baja con diferentes habitaciones y corral, midiendo lo edificado doscientos cincuenta y cinco metros, las dependencias ciento treinta y un metros y el descubierto mil ciento treinta y un metros, todos cuadrados y linda al frente dicha calle, derecha casa de herederos de Policarpo Recio, izquierda otra de Cipriano Tejedor y espalda ó accesorio huerta de Rufino Cantalapedra y Marceliana Bayon; tasada en dos mil pesetas.

2.ª La parte proporcional que les pueda corresponder de una mitad proindiviso con Casimiro Lorenzo, de un majuelo en término de La Seca, al pago de Valtarre, de cabida de una hectárea, cuarenta y cinco áreas, cuarenta y ocho centiáreas, donde existen plantadas mil cuatrocientas sesenta cepas y linda Norte con el camino del pago, Sur majuelo de Elena Pedrosa, Este tierra de un vecino de Medina y Oeste majuelo de Teodora Rodriguez; tasada en setecientas treinta y cinco pesetas.

3.ª La parte proporcional que les corresponda de una mitad proindiviso con Casimiro Lorenzo, de un majuelo en término de Rodilana, al pago de las Trescientas y Cañada del Negrillo, antes tierra, de cabida de cinco obralás, equivalentes á dos hectáreas, ochenta y dos áreas veintidos centiáreas, en las que existen plantadas tres mil ciento cincuenta y siete cepas, linda al Este y Norte majuelo de herederos de D. Ricardo Ventosa, Sur con la Cañada y Oeste otro de herederos de Doña María Plaza; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

4.ª La parte proporcional que les corresponda en la mitad proindiviso con el Casimiro Lorenzo, de otro majuelo en dicho término de Rodilana, al pago del camino de la Moya, de cabida de trescientas cepas en el terreno de diez y ocho áreas veintiocho centiáreas, linda al Este majuelo de herederos de D.ª María Plaza, Sur otro de herederos de D. Tomás Bayon, Oeste y Norte otro de Gregoria Rivera; tasada en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

5.ª La parte que les corresponda en la tercera parte proindiviso con los herederos de Juan Gualberto Lorenzo Bayon, Perpetua y Victoria Lorenzo Rodriguez, de una casa situada en el casco de la villa de La Seca y su calle Real ó Progreso, hoy de Tomás Bayon, señalada con el número treinta y cinco, compuesta de vivienda baja con diferentes habitaciones y corral, midiendo lo edificado doscientos cincuenta y cinco metros, las dependencias ciento treinta y un metros y el descubierto mil ciento treinta y un metros, todos cuadrados y linda al frente dicha calle, derecha casa de herederos de Policarpo Recio, izquierda de Cipriano Tejedor y espalda ó accesorio huerta de Rufino Cantalapedra y Marceliana Bayon; tasada en dos mil pesetas.

6.ª La parte que les corresponda en la mitad proindiviso con Juan Gualberto Lorenzo, de un majuelo en término de la villa de la Seca y pago de Valtarre, de cabida de una hectárea, noventa y cinco áreas, cuarenta y ocho centiáreas, donde existen plantadas mil cuatrocientas sesenta cepas y linda al Norte con el camino del pago, Sur majuelo de Elena Pedrosa, Este tierra de un vecino de Medina y Oeste ma-

juelo de Teodora Rodriguez; tasada en setecientas treinta y cinco pesetas.

7.ª La parte que les corresponda en la mitad proindiviso con D. Juan Gualberto Lorenzo, de un majuelo en término de Rodilana, al pago de las Trescientas y Cañada del Negrillo, antes tierra, de cabida de cinco obradas, equivalentes á dos hectáreas, ochenta y dos áreas, veintiocho centiáreas, en las que existen plantadas tres mil ciento cincuenta y siete cepas, y linda al Este y Norte con majuelo de herederos de D. Ricardo Ventosa, Sur con la cañada y Oeste otra de herederos de Doña María Plaza; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

8.ª Y la parte que les corresponda en la mitad proindiviso con D. Juan Gualberto Lorenzo, de otro majuelo en dicho término de Rodilana y pago del camino de la Moya, de cabida de trescientas cepas en el terreno de veintiocho áreas y diez y ocho centiáreas, linda al Este majuelo de herederos de Doña María Plaza, Sur otro de herederos de D. Tomás Bayon, Oeste y Norte otro de Gregorio Rivera; tasada en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

Bajo el tipo de la tasacion y con la rebaja que se indica, se anuncia la venta de las fincas ó porciones descritas en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado y su Sala de Audiencia el día seis de Junio próximo á las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que podrá hacerse á calidad de ceder, que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado ó Establecimiento público el diez por ciento cuando menos de la tasacion, y por último que de las cinco primeras fincas existen en la Escribanía los correspondientes títulos, no existiendo en cuanto á las demás otro antecedente que la anotacion de embargo de la finca número tres hecha como de la exclusiva propiedad del deudor D. Victoriano Lorenzo Rivera, con lo que se habrán de conformar los licitadores.

Dado en Medina del Campo á veintiocho de Abril de mil novecientos ocho.—Ramon Vilariño.—Por su mandado, Domingo Manzano.